

https://farid.ps/articles/gaza_unga_resolution/es.html

Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Unidos por la Paz: Garantizando la Protección de Civiles y Trabajadores Humanitarios en Gaza

La Asamblea General,

Recordando su Resolución 377 (V) del 3 de noviembre de 1950, conocida como "Unidos por la Paz", que afirma que cuando el Consejo de Seguridad no ejerce su responsabilidad principal de mantener la paz y la seguridad internacionales debido a la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, la Asamblea General debe considerar el asunto de inmediato y puede emitir recomendaciones apropiadas, incluido el uso de la fuerza armada cuando sea necesario, para restaurar la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el compromiso de defender los derechos humanos, promover la justicia y mantener la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada el 10 de diciembre de 1948, que consagra los derechos inalienables de todos los seres humanos a la vida, la libertad y la seguridad personal, y enfatiza que "nunca más" debe significar nunca más para todos, sin distinción de ningún tipo,

Reafirmando las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, que establecen el marco legal para la protección de civiles y trabajadores humanitarios durante conflictos armados, y recordando que todas las partes en un conflicto están obligadas por estas disposiciones,

Recordando la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, que obliga a los Estados a prevenir y castigar los actos de genocidio, y señalando con grave preocupación las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en sus medidas provisionales del 26 de enero de 2024, ordenando a Israel tomar medidas inmediatas y efectivas para proteger a los palestinos en Gaza del riesgo de genocidio asegurando suficiente asistencia humanitaria y habilitando servicios básicos,

Reafirmando el principio de la Responsabilidad de Proteger (R2P), respaldado por la Asamblea General en 2005, que sostiene que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes contra la humanidad cuando un Estado falla manifiestamente en hacerlo, y que esta responsabilidad incluye tomar acción colectiva a través de las Naciones Unidas,

Notando con profunda preocupación el repetido fracaso del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para actuar de manera decisiva en respuesta a la crisis humanitaria en Gaza, debido al uso del veto por parte de Estados Unidos, más recientemente el 20 de fe-

brero de 2024, para bloquear una resolución que exigía un alto el fuego inmediato, observando así la responsabilidad principal del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Expresando alarma por el incumplimiento de Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida la Resolución 2728 (2024) que pedía un alto el fuego inmediato, así como de las medidas provisionales legalmente vinculantes de la CIJ, como documentó Amnistía Internacional el 28 de febrero de 2024, que informó sobre la incapacidad de Israel para garantizar suficiente asistencia humanitaria y la continuación de operaciones militares, incluidos planes de escalada en Rafah, arriesgando consecuencias catastróficas adicionales para los civiles,

Gravemente preocupada por la crisis humanitaria en curso en Gaza, caracterizada por desplazamientos masivos, inseguridad alimentaria, acceso limitado a la atención médica y ataques contra civiles y trabajadores humanitarios, como informó el Real Instituto Elcano el 1 de marzo de 2024, destacando el fracaso de la comunidad internacional para implementar efectivamente la R2P en este contexto,

Reconociendo que la escala del sufrimiento humano en Gaza, incluidas grandes pérdidas de vidas civiles, condiciones de vida extremas debido a bloqueos y acciones militares, constituye un caso claro y urgente para la aplicación de la Responsabilidad de Proteger, y que la falta de acción socava la credibilidad del derecho internacional y de las Naciones Unidas,

Determinada a que la situación en Gaza constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, lo que requiere una acción inmediata y colectiva por parte de la Asamblea General bajo su mandato de “Unidos por la Paz” para proteger a los civiles y trabajadores humanitarios y defender los principios del derecho internacional,

Actuando bajo el Capítulo IV de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con la Resolución 377 (V),

Cláusulas Operativas Principales

1. **Exige** un alto el fuego inmediato y sostenido en Gaza para detener todas las operaciones militares, proteger a los civiles y permitir la entrega segura y sin obstáculos de ayuda humanitaria, en línea con las medidas provisionales de la CIJ y las resoluciones del Consejo de Seguridad;
2. **Pide** el despliegue inmediato de una fuerza de protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en Gaza para garantizar la seguridad de los civiles y trabajadores humanitarios, protegerlos de más violencia y facilitar la entrega de ayuda vital, incluyendo alimentos, suministros médicos y refugio;
3. **Insta** a todos los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones bajo el derecho internacional, incluidas las decisiones de la CIJ y la Convención sobre el Genocidio, cesando cualquier forma de apoyo —militar, financiero o diplomático— a Israel que

pueda contribuir a las violaciones en curso del derecho humanitario internacional en Gaza;

4. **Solicita** a los Estados Miembros con capacidad para proporcionar apoyo militar que contribuyan con personal, equipo y recursos a la fuerza de protección internacional, asegurando que dicha fuerza opere bajo un mandato claro para proteger a civiles y trabajadores humanitarios de acuerdo con el derecho humanitario internacional;
5. **Alienta** a los Estados Miembros que no puedan proporcionar apoyo militar a contribuir con apoyo logístico, incluyendo transporte, comunicación e infraestructura, así como ayuda humanitaria, para atender las necesidades urgentes de la población de Gaza, incluyendo acceso a agua potable, atención médica y educación;
6. **Afirma** que el despliegue de una fuerza de protección internacional y la provisión de ayuda humanitaria son consistentes con la Responsabilidad de Proteger, como una acción colectiva para prevenir más atrocidades y defender los derechos fundamentales del pueblo palestino;
7. **Exhorta** a la Corte Penal Internacional (CPI) a acelerar sus investigaciones sobre presuntos crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad cometidos en Gaza, e insta a los Estados Miembros a cooperar plenamente con la CPI para asegurar la rendición de cuentas de los responsables;
8. **Remite** cualquier objeción de Israel o Estados Unidos a la implementación de esta resolución a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya para su adjudicación, reafirmando que las puertas de la justicia permanecen abiertas para abordar las violaciones del derecho internacional;
9. **Solicita** al Secretario General que informe a la Asamblea General dentro de 30 días sobre la implementación de esta resolución, incluyendo el establecimiento de la fuerza de protección internacional, la entrega de ayuda humanitaria y el progreso hacia la rendición de cuentas por violaciones del derecho internacional;
10. **Decide** mantenerse ocupada del asunto y convocar una sesión especial de emergencia si la situación en Gaza se deteriora aún más o si las medidas descritas en esta resolución no se implementan de manera efectiva.